

BASES

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES LOCALES MENORES Y MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES QUE CONTRATEN A LOS GRUPOS Y SOLISTAS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE ARTISTAS EXTREMEÑOS DENOMINADO “ESCENARIOS” DE LA INSTITUCIÓN CULTURAL “EL BROCENSE”, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES DURANTE EL AÑO 2010

La Institución Cultural “El Brocense”(ICB) convoca a todos los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Mancomunidades Integrales de la provincia de Cáceres (en adelante LAS ENTIDADES LOCALES) que contraten a los Grupos y Solistas incluidos en el Catálogo de Artistas Extremeños, denominado “Escenarios”, de la Institución Cultural “El Brocense”, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el año 2010.

Por ello, y a propuesta de la Vicepresidenta de la Institución Cultural “El Brocense”, se publican las bases de esta convocatoria, que se regirán por lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio), en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y demás normativa de aplicación.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria y beneficiarios:

La Institución Cultural “El Brocense” pretende que LAS ENTIDADES LOCALES de la Provincia de Cáceres contraten a Grupos y Solistas incluidos en el Catálogo de Artistas Extremeños de la Institución Cultural “El Brocense” acogiéndose a una subvención de esta Institución.

Podrán concurrir al mismo todas LAS ENTIDADES LOCALES de la Provincia de Cáceres, valorándose para su concesión si han sido beneficiarios ya de esta subvención del Catálogo de Artistas de la Institución Cultural “El Brocense” o si están incluidos dentro de alguno de los ciclos culturales habituales de la misma (Estivalia, Festival de los Pueblos del Mundo...).

Sólo puede solicitarse una actuación por ENTIDAD LOCAL, de modo que aquellas entidades que tengan pedanías bajo su circunscripción tendrán que decidir a quién corresponde la actuación, por lo que es preceptivo que toda aquella pedanía que la solicite debe hacerlo a través de su Ayuntamiento correspondiente.

Únicamente podrán solicitarse dos actuaciones por ENTIDAD LOCAL para distintos núcleos de población en el supuesto de que ambas no superen la cantidad de 1.500 euros (I.V.A incluido e I.R.P.F. en su caso).

SEGUNDA.- Requisitos y plazo de presentación de las solicitudes:

1.- Pueden acceder a la subvención todos los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Mancomunidades Integrales (LAS ENTIDADES LOCALES).

2.- LAS ENTIDADES LOCALES de la provincia pueden contratar única y exclusivamente a un grupo o solista que esté inscrito en el Catálogo de Artistas.

Se podrá acceder a este catálogo a través de la página Web de la Institución Cultural “El Brocense”: www.brocense.com.

3.- **Una vez que LA ENTIDAD LOCAL haya contactado con el grupo o solista y tenga fijada la fecha de la actuación**, deberá remitir a la I.C.B. la petición de subvención, indicando el nombre del grupo, fecha de actuación y el caché (haciendo constar si en el mismo está incluido el I.V.A. o el grupo está exento del mismo). **En el caché deben estar contemplados los gastos de luz y sonido.**

4.- La solicitud se formalizará en el impreso que figura en el **ANEXO I** a esta convocatoria y deberá presentarse en el Registro General de la Institución Cultural “El Brocense”, sito en la Ronda de San Francisco, s/n, 10002 Cáceres, cumplimentando todos sus apartados, o a través de la mencionada página de la I.C.B. www.brocense.com. Se aceptarán, además, cualquiera de las otras formas de presentación a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- El plazo de presentación de las solicitudes en el Registro de la I.C.B. comenzará a contarse desde el momento de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y se extenderá hasta el día 31 de octubre de 2010, y siempre con una antelación mínima de veinte días a la fecha de actuación.

TERCERA.- Procedimiento y justificación de la subvención:

1.- LAS ENTIDADES LOCALES, una vez aprobada la concesión de la subvención por Resolución de la Vicepresidencia de la I.C.B., se encargarán de contratar al Grupo por el total del caché y de abonarle la cantidad estipulada, debiendo aportar toda la infraestructura necesaria para que se lleve a cabo el espectáculo.

2.- Si una vez aprobada la concesión de la subvención, la actuación tuviera que anularse o cambiar de fecha, así como hacer un cambio en el Grupo solicitado en primera instancia, se deberá notificar con la debida antelación a la Institución Cultural “El Brocense”, mediante el **ANEXO III** y con los justificantes pertinentes que avalen dicho cambio.

3.- Una vez realizada la actuación del Grupo o Solista, LAS ENTIDADES LOCALES deberán enviar, el **ANEXO II** debidamente cumplimentado y adjuntando al mismo **una copia compulsada de la factura y otra de la transferencia bancaria** realizada a favor del grupo o solista contratado.

4.- En base a lo preceptuado en los artículos 22 y 23 de la ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial deberán presentar una Declaración Responsable de hallarse al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social en el modelo que se adjunta como **ANEXO IV**.

5.- Las Entidades Locales tienen un plazo de dos meses, desde el día de la actuación, para justificar el pago, y en cualquier caso antes del 31 de diciembre de 2009. Transcurrido dicho plazo, se anulará la subvención, archivando el expediente.

6- Comprobada dicha documentación y siempre que la misma fuera correcta, la Institución Cultural “El Brocense” adoptará Resolución de concesión de la subvención, notificándola al interesado, a quien posteriormente se abonará el importe de la subvención concedida por la actuación del Grupo.

CUARTA.- Dotación de la Subvención:

La cantidad máxima a abonar por la Institución Cultural “El Brocense” es la siguiente:

- **HASTA MIL QUINIENTOS EUROS, IVA incluido, (1.500 euros)**, en el supuesto de contratación a Grupos o Solistas que facturen con I.V.A.
- **HASTA MIL DOSCIENTOS EUROS, (1.200 euros)**, en el supuesto de contratación a Grupos, Solistas o Asociaciones Culturales exentos de I.V.A.

Estas cantidades se imputarán a la aplicación presupuestaria 334.0.462-02 del Presupuesto de la ICB para el ejercicio 2010 cuya consignación se estima en DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL EUROS CON QUINIENTOS TREINTA EUROS (278.530,00€), tramitándose este procedimiento con anterioridad al ejercicio en que deba ejecutarse, atendiendo al art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; habiéndose consignado crédito suficiente en la propuesta de presupuesto para el ejercicio 2010 realizada por este Organismo a la Diputación Provincial en sesión del Consejo Rector de fecha 6 de noviembre de 2009, si bien los actos de trámite que se dicten en el expediente, se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, en el ejercicio en que se ejecute el gasto, subsistan las mismas condiciones de hecho y de derecho existentes en el momento actual; no pudiendo exceder en ningún caso la subvención del importe de la factura que LAS ENTIDADES LOCALES hayan abonado al grupo por su actuación. En el caso de que el importe de la actuación del grupo fuera inferior al de la ayuda, la cantidad a abonar por la ICB se reducirá a esa cantidad.

En el supuesto caso de que las actuaciones realizadas generen derechos de autor serán LAS ENTIDADES LOCALES las que correrán con los gastos correspondientes que tengan que abonar a la Sociedad General de Autores y Editores. Asimismo correrá por cuenta de LAS ENTIDADES LOCALES cualquier otro gasto que hayan acordado con el grupo o solista y no entre dentro de lo contemplado en la subvención.

QUINTA.- Revocación de las ayudas e incompatibilidades:

1.- Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, la exigencia de interés de demora desde el momento de pago en el siguiente caso:

Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

2.- El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas establecidas, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.



3.- Las ayudas objeto de estas Bases serán compatibles con las concedidas por otros Organismos siempre que la suma de las ayudas concedidas no superen el gasto total realizado.

BASE FINAL.-

La Institución Cultural “El Brocense” es competente para resolver todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y para interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.

[http// www.brocense.com](http://www.brocense.com)

Cáceres, 23 de noviembre de 2009

LA DIRECTORA-GERENTE